



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial a 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagando al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 31 de Enero)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

REEMPLAZOS.

Designación del orden de la entrega en Caja de los reclutas sorteados en el presente año, y de los que correspondan por resultado de la revisión de los referentes a los tres reemplazos anteriores.

Circular.—Núm. 112.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que se determina en el art. 130 de la ley de Reemplazos, y en virtud de lo prevenido en la Real orden circular de 23 de Enero último, he resuelto que la entrega en Caja de todos los mozos del presente llamamiento y de los demás que correspondan cambiar de situación como resultado de la revisión de los tres reemplazos anteriores, dé principio el 9 del actual, á las siete y media en punto de la mañana,

en el local de la Diputación provincial, y que continúe tal operación á igual hora de los días siguientes hasta el 28 inclusive, por el orden que á continuación se relacionará.
Los Comisionados que nombren los Ayuntamientos para el cumplimiento de este servicio, deberán presentar en la Secretaría de la Comisión, de diez á doce de la mañana anterior al día designado para la entrega el nombramiento de tal Comisionado, los expedientes y testimonios de alistamiento, sorteo y declaración de soldados, estendidos ó reintegrados con papel de oficio el alistamiento y sorteo, y del sello once la de la declaración de soldados; en la inteligencia de que el que así no lo hiciera, quedará para ser despedido el último, y por lo tanto se le hará responsable de los perjuicios que se irroguen á los interesados del Ayuntamiento y de los que con él jugasen décimas.

AYUNTAMIENTOS

PARTIDO DE LEON.

VIERNES 9 DE FEBRERO DE 1883.

- 1 Gradefes
- 2 Cuadros
- 3 Leon

Número de mozos sorteados 153
Total del cupo de este día 67

SÁBADO 10 DE FEBRERO DE 1883.

- 1 Santovenia de la Valdovín
- 2 Carrocera
- 3 Valdefresno
- 4 Villaquilambre
- 5 Cimanes del Tejar
- 6 Chozas de Abajo
- 7 Sariegos

- 8 San Andrés del Balseado
- 9 Rioseco de Tapia
- 10 Valverde del Camino
- 11 Ouzonilla

Número de mozos sorteados 157
Total del cupo de este día 69

DOMINGO 11 DE FEBRERO DE 1883.

- 1 Villasebariego
- 2 Mansilla de las Mulas
- 3 Mansilla Mayor
- 4 Villadangos
- 5 Villaturiel
- 6 Vega de Infanzones
- 7 Vegas del Condado
- 8 Arnuacia
- 9 Garrafe

PARTIDO DE LA BAÑEZA

- 10 Alija de los Melones
- 11 Villarejo
- 12 Castrocontrigo

Número de mozos sorteados 153
Total del cupo de este día 67

LUNES 12 DE FEBRERO DE 1883.

- 1 Audanzas
- 2 Pobladura de Pelayo Garcia
- 3 Pozuelo del Páramo
- 4 Urdiales del Páramo
- 5 Bercianos del Páramo
- 6 San Cristóbal de la Poliditera
- 7 Bustillo del Páramo
- 8 Castrillo de la Valduerna
- 9 La Bañeza
- 10 Castrocalbon
- 11 Cebrones del Rio
- 12 Villamandos
- 13 Destriana
- 14 Villaquejada

Número de mozos sorteados 148
Total del cupo de este día 65

MARTES 13 DE FEBRERO DE 1883.

- 1 Laguna Dalga
- 2 Regueras de Arriba y Abajo
- 3 Quintans del Marco
- 4 Palacios de la Valduerna
- 5 Laguna de Negrillos

- 6 Villagaton
- 7 Quintana y Congosto
- 8 Riego de la Vega
- 9 Roperoles del Páramo
- 10 Santa Elena de Jamuz
- 11 San Adrian del Valler
- 12 Valdefrantes del Páramo
- 13 San Esteban de Nogales
- 14 Villamontan
- 15 Soto de la Vega
- 16 San Pedro de Bercianos
- 17 Santa María de la Isla

Número de mozos sorteados 150
Total del cupo de este día 66

MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 1883

- 1 Algadejo
- 2 Santa Maria del Páramo
- 3 Villazala
- 4 Zotes del Páramo

PARTIDO DE ASTORGA.

- 5 Astorga
- 6 Pradorrey
- 7 Villamejil
- 8 Castrillo de los Polvazares
- 9 Quintana del Castillo
- 10 Magaz

Número de mozos sorteados 162
Total del cupo de este día 67

JUEVES 15 DE FEBRERO DE 1883.

- 1 Alcares
- 2 Villares de Orvigo
- 3 Castropedame
- 4 Benavides
- 5 Carrizo
- 6 Turcia
- 7 Llamas de la Rivera
- 8 Lucillo
- 9 Hospital de Orvigo
- 10 Santa Colomba de Somoza
- 11 Val de San Lorenzo

Número de mozos sorteados 162
Total del cupo de este día 71

VIERNES 16 DE FEBRERO DE 1883.

- 1 Otero de Escarpizo
- 2 San Justo de la Vega
- 3 Babanal del Camino
- 4 Santa Marina del Rey

| | |
|---|---------------------|
| 5 | Santiago Millán |
| 6 | Truchas |
| 7 | Valderrey |
| 8 | Priaranza de Somoza |
| <i>Número de mozos sorteados..... 155</i> | |
| <i>Total del cupo de este día..... 68</i> | |

SÁBADO 17 DE FEBRERO DE 1883.

PARTIDO DE PONFERRADA.

| | |
|---|----------------------|
| 1 | Bembibre |
| 2 | Borrenes |
| 3 | Igüeña |
| 4 | Castrillo de Cabrera |
| 5 | Ponferrada |
| 6 | Cabañas Raras |
| 7 | Benza |
| 8 | Congosto |
| 9 | Encinado |
| <i>Número de mozos sorteados..... 153</i> | |
| <i>Total del cupo de este día..... 67</i> | |

DOMINGO 18 DE FEBRERO DE 1883.

| | |
|---|--------------------------|
| 1 | Molinaseca |
| 2 | Noceña |
| 3 | Cubillos |
| 4 | Boigoso de la Rivera |
| 5 | Fresnado |
| 6 | Páramo del Sil |
| 7 | Puente de Domingo Florez |
| 8 | Lago de Carucedo |
| 9 | Los Barrios de Salas |
| 10 | Cucabelos |
| 11 | Paradaseca |
| <i>Número de mozos sorteados..... 153</i> | |
| <i>Total del cupo de este día..... 67</i> | |

LUNES 19 DE FEBRERO DE 1883.

| | |
|---|-------------------------|
| 1 | Priaranza del Bierzo |
| 2 | Toreno |
| 3 | San Esteban de Valdeusa |

PARTIDO DE VILAFRANCA.

| | |
|---|-------------------|
| 4 | Arganza |
| 5 | Balboa |
| 6 | Fabero |
| 7 | Oencia |
| 8 | Barjas |
| 9 | Berlanga |
| 10 | Caracedela |
| 11 | Portela de Aguiar |
| 12 | Cornillon |
| 13 | Camponaraya |
| <i>Número de mozos sorteados..... 176</i> | |
| <i>Total del cupo de este día..... 77</i> | |

MARTES 20 DE FEBRERO DE 1883.

| | |
|---|------------------------|
| 1 | Valle de Pinolledo |
| 2 | Sancedo |
| 3 | Trabadelo |
| 4 | Vega de Valcarlos |
| 5 | Peranzones |
| 6 | Villafranca del Bierzo |
| 7 | Vega de Espinareda |
| 8 | Candín |
| <i>Número de mozos sorteados..... 160</i> | |
| <i>Total del cupo de este día..... 70</i> | |

MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO DE 1883.

| | |
|---|----------------------|
| 1 | Valdepolo |
| 2 | Almanza |
| 3 | Bercianos del Camino |
| 4 | Galleguillos |
| 5 | La Vega de Almanza |
| 6 | Calzada |
| 7 | Cubillas de Ruoda |
| 8 | Canalejas |

| | |
|----|------------------------------|
| 9 | Sabelices del Rio |
| 10 | Villamartin de Don Saicho |
| 11 | Cea |
| 12 | El Burgo |
| 13 | Villamoriel |
| 14 | Villaselán |
| 15 | Joara |
| 16 | Valverde Enrique |
| 17 | Sta. Cristina de Valmadrigal |
| 18 | Ardón |
| 19 | Villaco |
| 20 | Cabrera del Rio |
| 21 | Pesno de la Vega |

Número de mozos sorteados..... 155
Total del cupo de este día..... 68

JUEVES 22 DE FEBRERO DE 1883.

| | |
|----|-----------------------|
| 1 | Villamol |
| 2 | Escobar de Campos |
| 3 | Josrilla |
| 4 | Villaverde de Arcayos |
| 5 | Castrotierra |
| 6 | Cebanico |
| 7 | Castromudarra |
| 8 | Vallecillo |
| 9 | Grajal de Campos |
| 10 | Gordaliza del Pino |
| 11 | Villazanzo |
| 12 | Sahagun |

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

| | |
|----|-----------------------|
| 13 | Villademor de la Vega |
| 14 | Campozas |
| 15 | Campo de Villavidel |
| 16 | Gordoncillo |
| 17 | Valencia de D. Juan |
| 18 | Castillale |
| 19 | Castrofuerte |

Número de mozos sorteados..... 137
Total del cupo de este día..... 60

VIERNES 23 DE FEBRERO DE 1883.

| | |
|----|------------------------------|
| 1 | Villabraz |
| 2 | Cimanes de la Vega |
| 3 | Villanueva de las Manzanas |
| 4 | Corbillos de los Oteros |
| 5 | Toral de los Guzmanes |
| 6 | Cubillas de los Oteros |
| 7 | Fuentes de Carbajal |
| 8 | Izagre |
| 9 | Pajares de los Oteros |
| 10 | Villahornate |
| 11 | Villaver |
| 12 | Gusendos de los Oteros |
| 13 | Mutanza |
| 14 | Valdemora |
| 15 | Matadon de los Oteros |
| 16 | San Millán de los Caballeros |
| 17 | Valdevimbre |
| 18 | Valderas |
| 19 | Santas Martas |
| 20 | Villamañán |

Número de mozos sorteados..... 169
Total del cupo de este día..... 74

SÁBADO 24 DE FEBRERO DE 1883.

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

| | |
|----|---------------------|
| 1 | La Majúa |
| 2 | Los Barrios de Luna |
| 3 | Palacios del Sil |
| 4 | Villadecanes |
| 5 | Cabrillanes |
| 6 | Valdesamario |
| 7 | Villablino |
| 8 | Soto y Amio |
| 9 | Vegaricenza |
| 10 | Las Omañas |

Número de mozos sorteados..... 155
Total del cupo de este día..... 68

DOMINGO 25 DE FEBRERO DE 1883.

| | |
|---|----------------------|
| 1 | Campo de la Lomba |
| 2 | Murias de Paredes |
| 3 | Santa Maria de Ordás |
| 4 | Riello |
| 5 | Láncara |

PARTIDO DE LA VECILLA.

| | |
|---|------------|
| 6 | La Ercina |
| 7 | La Vecilla |
| 8 | La Robla |

Número de mozos sorteados..... 137
Total del cupo de este día..... 60

LUNES 26 DE FEBRERO DE 1883.

| | |
|---|--------------------------|
| 1 | Boñar |
| 2 | La Pola de Gordon |
| 3 | Valdepiñago |
| 4 | Santa Colomba de Curueño |
| 5 | Matallana de Vegacervera |
| 6 | Valdelugueros |
| 7 | Rodiezmo |

Número de mozos sorteados..... 139
Total del cupo de este día..... 61

MARTES 27 DE FEBRERO DE 1883.

| | |
|---|-------------|
| 1 | Valdeteja |
| 2 | Vegacervera |
| 3 | Vegaquemada |
| 4 | Cármenes |

PARTIDO DE RIAÑO.

| | |
|----|------------------|
| 5 | Riaño |
| 6 | Cistierna |
| 7 | Prado |
| 8 | Buron |
| 9 | Boca de Huérgano |
| 10 | Acebedo |

Número de mozos sorteados..... 139
Total del cupo de este día..... 61

MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 1883.

| | |
|----|-----------------------|
| 1 | Posada de Valdeon |
| 2 | Lillo |
| 3 | Salamon |
| 4 | Renedo de Valdetuejar |
| 5 | Valderrueda |
| 6 | Oseja de Sajambre |
| 7 | Maraña |
| 8 | Villayandré |
| 9 | Vegamian |
| 10 | Villanizar |
| 11 | Priore |
| 12 | Reyero |

Leon 1.º de Enero de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

JUNTA PROVINCIAL
 DE
 INSTRUCCION PÚBLICA.

La Direccion general de Instruccion pública dice á esta Junta con fecha 14 de Diciembre último lo que sigue:

«El Rey (q. D. g.) por Real orden trasladada á esta Direccion con fecha 30 de Noviembre último, ha tenido á bien disponer lo siguiente: «Ilmo. Sr.: El Real decreto de 14 de Mayo de 1881 dispuso, por su

art. 6.º la celebracion de concursos anuales de obras de agricultura, y para dar cumplimiento al anterior precepto se dictaron las reglas necesarias por la Real orden de 19 de Diciembre último. En esta, partiendo del principio de que la enseñanza de la Agricultura debe comenzarse por lecturas y de que el primer periodo de la instruccion há menester de buena base para arraigar en el pensamiento del agricultor las ideas fundamentales de aquella ciencia, se dispuso que el primer concurso tuviera por objeto premiar las tres mejores partillas agrícolas que se presentaran, señalando como primer premio la adquisicion de 2.000 ejemplares de la obra y la recomendacion de Real orden á todas las escuelas del Reino. Otorgado el primer premio á la Cartilla agrícola presentada por D. Manuel Rodríguez Ayuso con las iniciales R. A. R. y faltando aun por cumplir la segunda parte de lo preceptuado en la disposicion referida, S. M. el Rey (q. D. g.) se há servido disponer que por ese Centro Directivo se recomiende con toda eficacia á las Juntas provinciales de primera enseñanza y á los Inspectores del ramo, la adopcion de dicha Cartilla agrícola como texto en las escuelas de su distrito. De Real orden lo digo á V. I. á fin de que á la mayor brevedad posible se sirva dar cumplimiento á lo dispuesto en la presente.»

En su consecuencia, esta Direccion general trasladada á V. S. la preinserta Real orden para que, teniendo en cuenta la recomendacion que en la misma se dispone respecto á la Cartilla agrícola á que hace referencia, cumpla V. S. el indicado precepto en la esfera que corresponda á su autoridad.»

F en cumplimiento de lo preceptuado en la preinserta superior disposicion, esta Junta provincial ha acordado publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recomendando eficazmente á los Maestros de las escuelas públicas la adopcion de la cartilla á que se hace referencia como uno de los libros de texto para la lectura, y especial para la enseñanza de la Agricultura, á cuyo fin encargo á los Sres. Alcaldes don conocimiento de la presente circular á los Maestros de las escuelas públicas de sus respectivos distritos, exigiéndoles firmen la oportuna diligencia de quedar enterados de su contenido.

Leon 29 de Enero de 1883.

El Gobernador-Presidente,
Enrique de Mesa.

Benigno Reyero,
 Secretario.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 113.

El Alcalde de Sarriego me dá conocimiento de haber aparecido en las calles de Carbajal la noche del 27 de Enero último, una vaca de unos 9 á 10 años, pelo castaño, asta alegre, con una oreja rajada; y se hace notorio por medio del presente anuncio para que llegué á conocimiento del dueño y pueda presentarse á recogerla.

Leon Febrero 1.º de 1883.

El Gobernador.
Enrique de Mesa.

COMISION PROVINCIAL.

Beneficencia y Sanidad.

Recibido el pedido de linfa vacuna hecho al Instituto de la Coruña, por acuerdo de la Diputación, se hace presente á todos los Ayuntamientos de la provincia que aprovechando la venida de sus comisionados á la entrega de los mozos del actual reemplazo, ó antes si los conviniere, autoricen á aquellos ó á otra persona por medio de comunicación para recoger en esta Secretaría los cristales ó tubos que se les han señalado en la distribución practicada, recomendando á dichas Corporaciones que una vez en su poder procedan de acuerdo con el facultativo municipal á verificar la vacunación de los pobres, y esperando de su celo que contribuirán eficazmente á secundar el benéfico pensamiento que la Diputación se ha propuesto realizar.

Como pudiera suceder que algunos Ayuntamientos carezcan de facultativo y se venia precisados á encomendar la vacunación á Ministros ó auxiliares que no tengan la competencia de aquellos, para este caso se insertan á continuación, recibidas de dicho Instituto, las siguientes:

INSTRUCCIONES.

No necesitan ciertamente de estas instrucciones los Profesores Médicos, titulares ó no, de los Ayuntamientos; más como puede suceder que en alguna población rural tenga que confiarse la práctica de la vacunación á ministros, ó auxiliares no tan competentes como aquellos, no creemos que huelgan estas breves indicaciones.

Refiérense unas al procedimiento práctico de la operación; otras, las de más importancia, á la transmisión

y reglas que han de tenerse presentes para propagar la linfa de brazo á brazo.

Por lo que respecta al mecanismo práctico de la operación, es bien sencillo; pero no por eso es menos importante no descuidar en él ciertas precauciones que á primera vista pueden parecer nimias, y cuyo descuido puede acarrear funestos resultados.

Recógese la linfa de tubo ó de cristal. En el primer caso se rompe aquel lo más cerca posible de sus dos extremidades, y soplando por una de ellas, se deposita la vacuna sobre un pedacito de cristal, porcelana, ú otro cuerpo cualquiera de superficie lisa y no porosa, ó mejor sobre la uña del pulgar de la mano izquierda del mismo operador, lo que es preferible. De allí se toma con la lanceta, humedeciendo la punta ligeramente, y se deposita por punción debajo de la epidermis, escogiendo como sitio de elección, lo más comúnmente la parte esterna y superior del tercio medio del brazo. Suelen hacerse tres picaduras en cada brazo, y á distancia de uno ó dos centímetros de una á otra; bien las tres, una debajo de la otra, ó cada una en uno de los ángulos de un triángulo equilátero. Estas pequeñas picaduras no deben sangrar, ó lo más muy ligeramente; por más que esto no pueda evitarse en niños de piel muy fina y vascularizada, lo cual por otra parte no impide que la vacuna prenda.

Con la linfa de un tubo, hay por lo regular la suficiente para vacunar dos niños, como se opere con ligereza, á impedir que la gota se seque; al pasar á vacunar al segundo niño, es precepto absoluto limpiar cuidadosamente la lanceta, y esto debe hacerse con vaselina ó aceite fenicado.

En los cristales la linfa se halla seca y coagulada; desprendida la cora que los une por sus bordes, y separado un cristal de otro, se licúa la linfa de cada uno con una gota de agua ó de glicerina que se mezcla íntimamente á aquella con la lanceta puesta un poco de plano; á cada picadura se vuelve á tomar la linfa del cristal, y después de agotada la de uno, se pasa á la del otro. Muchos cristales de nuestro Instituto llevan una costra, y es escusado decir que si un cristal de los comunes dá para vacunar dos ó tres niños, una costra reblandecida puede dar para seis á ocho. Hecha la operación, hay que evitar que el niño se roce, y esperar con el brazo desnudo á que la pequeña cantidad de sangre de las picaduras se seque.

La mejor linfa es la del quinto y sexto día; al séptimo, ya no es líquida y trasparente, y al octavo es ya pus; por eso debe de elegirse para la inoculación la del día cinco.

Basta hacer una, dos, ó tres punciones hácia la circunferencia del grano para que surja en gotitas, transparentes y líquida, la linfa vacuna. Se traslada de brazo á brazo humedeciendo en esta linfa la lanceta á cada puntura que se va á hacer.

Depositada la linfa en el niño que la recibe, debe limpiarse la lanceta y lo mismo debe hacerse cada vez que se vuelve á tomar del vacunífero. No encontramos palabras bastantes para reprobar la práctica ordinaria, que consiste en omitir esta precaución. Esta omisión puede acarrear resultados fatales á un niño que al dar con la linfa de sus pústulas un preservativo á diez, doce ó más niños, recibe acaso el inocente la terrible recompensa de absorber por la punta de la lanceta humedecida en la sangre de alguno de ellos el germen de una terrible enfermedad.

Lo más importante es escoger para vacuníferos, niños sanos, robustos, ó hijos de padres con las mismas condiciones. El niño de que se va á extraer la vacuna, debe ser de ocho meses de edad lo menos; mejor aún si es de diez, de doce ó más. No tenemos que decir á los profesores médicos por qué deseamos que se lleve esta condición. Probado hoy hasta la evidencia que con la vacuna puede transmitirse el germen de otra grave enfermedad, hay que garantizarse todo lo posible contra ese peligro, y es muy frecuente que en los niños que la reciben por herencia, pasen los primeros meses de la vida sin que se revele por ninguna manifestación exterior, y que el niño se presente con la apariencia de las mejores condiciones para vacunífero, transmitiendo con su linfa vacuna el germen funesto que lleva en su sangre.

Ya que no sea posible multiplicar los establecimientos de vacunación animal que evitan en absoluto estos peligros, ya que sean necesarias las trasplantaciones de la vacuna humanizada, tomemos al menos todas las precauciones necesarias para obtener el preservativo de la repugnante enfermedad variolosa con todas las garantías que la ciencia exige.

La Comisión provincial al llevar á efecto lo resuelto por la Diputación, se promete del celo de los señores Alcaldes que en su día le da-

rán cuenta del número de vacunados de su distrito.

Leon 1.º de Enero de 1883.—El Vice-Presidente, Manuel Aramburu Alvarez.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Domingo Diaz Caneja.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARÍA

DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Hállándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Astorga, de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes doctamentadas en dicho Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 30 de Enero de 1883.—El Secretario de Gobierno, Camilo María Guillón del Río.

AYUNTAMIENTOS.

*Aldia constitucional de
Solo de la Vega.*

No habiéndose presentado Amaro Iglesias Miguélez, hijo de Juan, difunto, natural de Huerga de Garaballes, de este distrito municipal, á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, en cuyo sorteo le tocó el núm. 4, é ignorándose su paradero, por más que se dice puede encontrarse en la Pola, la Robla ó en Benavides de Orvigo, guardando yeguas, se le cita y llama por medio del presente, á fin de que comparezca en seguida á ser filiado y á ponerse á las órdenes del comisionado á quien se encargó la entrega de soldados y reclutas en la capital de León, á partir del 9 de Febrero próximo, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente á su ausencia y rebeldía. Y se ruega á los señores Alcaldes, en cuyos términos se halle el expresado individuo le requieran al expresado fin, enterándole de la responsabilidad en que incurra de no acudir.

Soto de la Vega á 25 de Enero de 1883.—El Alcalde, Florencio Santos.—El Secretario, Marcos Pérez Gonzalez.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á

continuaciones expresan, en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1883 á 84, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos, de cualquiera alteración que hayan sufrido, en el término de quince días, pasados los cuales no serán oídos:

Gráfades.
Carrizo de la Rivera.

JUZGADOS.

D. Félix Martínez y Gascon, Escribano de número y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Doy fe y testimonio: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de Astorga á 19 de Enero de 1883: el Sr. D. Antonio María Argüelles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de esta incidente promovido por el Procurador D. Marcelo García Sabugo en nombre de Anselmo Ramos y Ramos, vecino de San Justo de la Vega, á fin de que se le declare pobre para litigar con D. Cosme Ramos y Ramos, Párroco de Barrientos, Casiano Cuervo Santos como esposo de Juana Ramos y Ramos; Isidoro García Martínez como marido de Sinfrosina Ramos y Ramos, María Ramos de Paz viuda; D. Lorenzo Ramos y Ramos, vecinos de San Justo, y D. Antonio Ramos Párroco de Posadilla, los cuatro primeros como herederos y viuda respectivamente y los dos últimos como testamentarios de su difunto padre José Ramos Martínez, vecino que fué de dicho San Justo, sobre oposición á las operaciones de testamentaria del mismo.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar con D. Cosme Ramos y Ramos, Casiano Cuervo Santos, Isidoro García Martínez, María Ramos de Paz, D. Lorenzo Ramos y Ramos y D. Antonio Ramos, en el concepto antes expresado de herederos, viuda y testamentarios del finado José Ramos Martínez; al repetido Anselmo Ramos y Ramos, y con derecho á gozar en el pleito de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de la citada ley de Enjuiciamiento civil. Notifíquese esta sentencia en los es-

trados del Juzgado y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los demandados, por la no comparecencia de estos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio María Argüelles.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio María Argüelles, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe. Astorga 19 de Enero de 1883.—Félix Martínez.

Y para que conste, con objeto de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inscriba en el BOLETÍN OFICIAL de la misma según se interesa en la parte dispositiva de la sentencia inserta: pongo el presente que firmo en Astorga á 19 de Enero de 1883.—Félix Martínez.

D. Félix Martínez y Gascon, Escribano de número y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Doy fe y testimonio: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiadas como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de Astorga á 29 de Enero de 1883: el Sr. D. Antonio María Argüelles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Francisca Delgado del Palacio, vecina de esta ciudad, en solicitud de que se la declare pobre para litigar con Manuel González (a) Menudo y Manuel García, vecinos del arrabal de San Andrés de la misma sobre entrega de los bienes que la correspondan por herencia de su difunta madre Tomasa del Palacio.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar con Manuel González (a) Menudo y Manuel García en el concepto de testamentarios de Tomasa del Palacio, á la repetida Francisca Delgado del Palacio y con derecho á gozar en el pleito de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de la citada ley de Enjuiciamiento civil. Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los demandados por la no comparecencia de

estos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio María Argüelles.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio María Argüelles, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe. Astorga 29 de Enero de 1883.—Félix Martínez.

Lo relacionado é inserto, corresponde bien y fielmente con sus originales obrantes en el incidente de pobreza de que queda hecho mérito y este en mi poder á que me remito caso necesario. Y para que conste con objeto de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, pongo el presente que firmo en Astorga á 29 de Enero de 1883.—Félix Martínez.

D. Rosendo Martín Pérez, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Alonso, hijo natural de Vicenta, y que usa el nombre de Francisco Crespo Alonso, cuyo individuo es natural de Sta. María de Trubia, concejo de Grado, partido judicial de Oviedo, de 30 años de edad, vecino de la Pola de Lena, y hoy en ignorado paradero, habiendo tenido la última residencia que se le conoció, en Arbas del Puerto, distrito de Rodiezmo, partido judicial de la Vecilla; fué trabajador en Fuente los Fierros y celador de consumos en esta villa, y sus señas personales son: estatura alta, color bueno, bigote, ojos, cejas y pelo rubio-oscuros. Dicho individuo es de presumir se encuentre en esta provincia de Asturias, ó en la de León; y se le busca y emplaza por la presente para que dentro del término de 20 días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda con objeto de oír la notificación de la sentencia dictada por este dicho Juzgado en la causa criminal seguida en el mismo contra dicho procesado y otro por el delito de coacciones, y el emplazamiento para ante S. E. la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia de este distrito, á cuya Superioridad se remitirá la causa en consulta. El motivo de ser llamado y emplazado por la presente el Francisco Alonso, conocido por Francisco Crespo Ainao, es el no haber sido hallado en el pueblo de su última residencia conocida, al ser buscado con el mencio-

nado objeto, y el no haberse presentado en este Juzgado en los días que se le tienen señalados; y se apercibe á dicho procesado que de no comparecer dentro del término arriba indicado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, además de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á averiguar el paradero del repetido procesado, y de conseguirlo le pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Avilés á 22 de Enero de 1883.—Rosendo Martín.—De órden de S. S., Ambrosio Loreda Cuesta.

Cédula de citación.

El Sr. D. Luis Tejerina y Zubillaga, Juez de instrucción de la ciudad de León y su partido, con esta fecha y en diligencias criminales que se siguen por lesiones á Esteban Sánchez, de esta vecindad, acordó se cite y emplace al procesado Pío Marcos Herrero, residente que estuvo en esta ciudad por las ferias de los Santos, comerciante ambulante, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Excm. Audiencia de lo Criminal de esta ciudad á la que se remitió la referida causa, bajo los apercibimientos legales.

Leon 20 de Enero de 1883.—El Secretario Judicial, Martín Lorenzana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS

D. EMILIO ALVARADO,
MÉDICO-OCULISTA,

Director de la Casa de Salud de Palencia

Permanecerá en León desde el 20 de Enero hasta el 20 de Febrero. Funda del Noroeste plaza de Santo Domingo núm. 8.

Se vende un piano de cola: las personas que deseen interesarse en su adquisición podrán pasar á la Secretaría del Nuevo Casino Leones, donde se les enterará de su precio y condiciones.

CABALLO SEMENTAL.

Se vende ó arrienda uno de 4 años, el que desee tratar, véase con su dueño, calle de San Francisco núm. 17.